



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Circular

Número:

Referencia: “Sistema ARAS” - Cesión a los Municipios, Ley 13010 - Provincia de Buenos Aires.

CIRCULAR DR N° 01

SEÑORES/AS ENCARGADOS/AS E INTERVENTORES/AS

Me dirijo a ustedes, en el marco del Convenio de Complementación de Servicios suscripto oportunamente entre el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires y el entonces Ministerio de Justicia de la Nación.

En tal sentido, la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires -ARBA- comunicó que, a partir del 02/01/2024, el aplicativo A.R.A.S. no se encontrará operativo para la registración y liquidación de las operaciones sobre el Impuesto a los Automotores (altas, bajas y transferencias), pudiendo únicamente registrar aquellas referidas al Impuesto de Sellos.

Tal interrupción en el servicio tendrá carácter temporario hasta tanto el organismo competente finalice la tarea de actualización de la base de datos correspondiente, por lo que la operatividad del mismo les será informada oportunamente por esta Dirección Nacional de manera circularizada.

Así las cosas, y hasta tanto se resuelva la cuestión planteada, corresponderá entregar la documentación registral pertinente asentando en la Hoja de Registro la leyenda “Deberá regularizar la situación impositiva”, debiendo los/as señores/as Encargados/as en los supuestos de inscripciones iniciales percibir el arancel correspondiente al alta impositiva y reservar el Legajo B del dominio de que se trate -glosando el Formulario 13A- a los efectos de proceder a la liquidación en el sistema A.R.A.S. cuando éste se encuentre operativo.

En otro orden de ideas, se informa que en función de lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Impositiva N° 2024, se ha cedido la administración de los automotores modelo-año 2013 a los Municipios en los términos previstos en el Capítulo III de la Ley N° 13.010. En consecuencia, ARBA ha generado las adecuaciones necesarias a fin de que el aplicativo A.R.A.S. permita realizar las operaciones sobre el Impuesto de Sellos para estos casos.

A tal efecto, aquellos Registros Seccionales que operen con el Sistema Unificado de Emisión y Recaudación de Patentes (SUCERP), incorporarán a su operatoria los trámites referidos a este modelo-año, mientras que aquellos que no operen con el mencionado sistema a nivel municipal, deberán aplicar las previsiones contenidas en la Disposición DN N°401/2003 y complementarias.

A LOS SEÑORES ENCARGADOS E INTERVENTORES DE LOS REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE LOS CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y A LOS DE LOS REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE LOS CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

S

/

D